



|                                     |          |                    |                                                |
|-------------------------------------|----------|--------------------|------------------------------------------------|
| Municipalidad Provincial De Huarney | Alcaldía | Gerencia Municipal | Gerencia de Administración Tributaria y Rentas |
|-------------------------------------|----------|--------------------|------------------------------------------------|

|                                                                                  |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY<br>SUB GERENCIA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA |                        |
| <b>RECIBIDO</b>                                                                  |                        |
| <b>18 NOV 2024</b>                                                               |                        |
| N° EXP. FOLIO                                                                    | HORA. 10:45am<br>FIRMA |

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 0371-2024-MPH-A-GM-GATyR**

Huarney, 14 de noviembre del 2024

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N.º 202411278, de fecha 11 de setiembre del 2024, presentado por **Don TREVEJO ALEGRE JUAN ANTONIO**, quien solicita la **Prescripción de Deuda Tributaria correspondiente a los años 2021,2022,2023,2024 en concepto de reintegro de Impuesto Predial y Arbitrios**, adicionalmente solicita la condonación de la deuda por ser adulto mayor, invocando la Ley N.º 30490.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Huarney, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con **INFORME N.º 0802-2024-MPH-A-GM-GATyR-SGOCyR**, de fecha 24 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Orientación al Contribuyente y Recaudación, informa **Don TREVEJO ALEGRE JUAN ANTONIO**, en calidad de supuesto heredero de **TREVEJO ROMERO JUAN**, ha presentado una solicitud ante la Municipalidad Provincial de Huarney para la Prescripción de Deuda Tributaria correspondiente a los años 2021,2022,2023,2024 en concepto de reintegro de Impuesto Predial y Arbitrios, adicionalmente solicita la condonación de la deuda por ser adulto mayor, invocando la Ley N.º 30490.

Sin embargo, el administrado no puede solicitar la prescripción de la deuda tributaria debido a que no es el contribuyente registrado ante la Administración Tributaria. El contribuyente inscrito es **TREVEJO ROMERO JUAN**, según el expediente con código de contribuyente N.º 3621. Revisando la carpeta del contribuyente N.º 3621, se encontró que no existe ninguna **SUCESIÓN INTESADA ni DECLARACION DE HEREDEROS** registrada en la Municipalidad Provincial de Huarney que acredite a **TREVEJO ALEGRE JUAN ANTONIO** como heredero legal. La carpeta contiene únicamente declaraciones juradas del impuesto predial, constancia de notificación y copia de recibos de pagos a nombre de **TREVEJO ROMERO JUAN**, contribuyente registrado.

Que, según el Artículo N.º 43.- del Código Tributario (Decreto Supremo N.º 133-2013-EF) : la prescripción de la deuda tributaria solo puede ser solicitada por el contribuyente o su representante legal debidamente acreditado. En este caso el **Sr. TREVEJO ALEGRE JUAN ANTONIO** no ha presentado documentación que lo acredite como el nuevo titular del predio o como heredero de **TREVEJO ROMERO JUAN**.

Además, el Artículo 660 del Código Civil establece que el derecho de propiedad sobre los bienes del fallecido solo se trasmite a los herederos después de haber seguido un proceso de sucesión intestada o testamentaria. El administrado no ha actualizado sus datos en la Administración Tributaria ni ha presentado los documentos que acrediten que es el heredero legítimo.

Por lo tanto, el **Sr. TREVEJO ALEGRE JUAN ANTONIO**, no puede solicitar la prescripción de la deuda tributaria, **DADO QUE NO ES EL TITULAR LEGAL DEL PREDIO ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY, NI HA SIDO RECONOCIDO COMO HEREDERO**.



|                                     |          |                    |                                                |
|-------------------------------------|----------|--------------------|------------------------------------------------|
| Municipalidad Provincial De Huarney | Alcaldía | Gerencia Municipal | Gerencia de Administración Tributaria y Rentas |
|-------------------------------------|----------|--------------------|------------------------------------------------|

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 0371-2024-MPH-A-GM-GATyR**

**1. Normativa sobre la Sucesión Intestada:**

- La Sucesión Intestada es el proceso legal mediante el cual se declara a los herederos de una persona fallecida cuando no existe testamento. Según el **artículo 660 del Código Civil**, la propiedad de los bienes del fallecido se transfiere a los herederos tras la emisión de una resolución judicial o notarial que declare la sucesión.
- El **artículo 664 del Código Civil** establece que los herederos deben acudir a la notaría o al Poder Judicial para tramitar la sucesión intestada. Una vez obtenida la declaración de herederos, estos deben inscribirla en los registros públicos y actualizar la titularidad en la Administración Tributaria.
- En este caso, al no haberse presentado ninguna documentación que acredite la sucesión intestada de **TREVEJO ROMERO JUAN**, el **Sr. TREVEJO ALEGRE JUAN ANTONIO** no puede ser considerado como contribuyente o titular del predio para efectos de solicitar la prescripción.

**2. Prescripción de la deuda tributaria:**

- Aunque el **Sr. TREVEJO ALEGRE JUAN ANTONIO** estuviera en posición de solicitar la prescripción, de la deuda correspondiente a los años 2021, 2022, 2023 y 2024 **NO HA PRESCRITO**, ya que no ha transcurrido el plazo legal de cuatro años establecidos en el Artículo 43 del Código Tributario. El plazo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente en que la obligación sea exigible, lo que implica que la deuda más antigua (2021) prescribiría recién el 31 de diciembre del año 2025.
- Además, si no se han presentado las declaraciones correspondientes en alguno de esos años el plazo de prescripción se extiende a seis años.

**3. Solicitud de Condonación de Deuda:**

- El **Sr. TREVEJO ALEGRE JUAN ANTONIO**, invoca la Ley N.º 30490, que establece beneficios para personas adultas mayores, como la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial. Sin embargo, esta ley no contempla la condonación total de la deuda, sino una reducción de la base imponible.
- Además, el beneficio de deducción de 50UIT aplica solo si el contribuyente cumple con los requisitos, incluyendo ser propietario del predio y tener ingresos mensuales menores a 1UIT. En este caso, dado que el **Sr. TREVEJO ALEGRE JUAN ANTONIO** no es el titular del predio ni ha acreditado ser heredero, no puede acceder a este beneficio.

Por lo tanto, se concluye que el **Sr. TREVEJO ALEGRE JUAN ANTONIO** no puede solicitar la prescripción de la deuda tributaria debido a que no es el contribuyente registrado ante la Municipalidad. La deuda pertenece al **Sr. TREVEJO ROMERO JUAN**, y así mismo no ha transcurrido el plazo legal de cuatro años para los periodos de 2021 a 2024 de acuerdo con los artículos 43 y 44 del Código Tributario, así mismo la solicitud de condonación de deuda tributaria dado que la ley N.º 30490 no contempla la condonación total de las deudas tributarias, sino una deducción de la base imponible del Impuesto Predial para personas adultas mayores no pensionistas, beneficio que no puede aplicarse al **Sr. TREVEJO ALEGRE JUAN ANTONIO** debido a que no es el titular del predio; por lo que su solicitud es **IMPROCEDENTE**.

Estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N.º 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva N.º 001-2019-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney";



|                                           |          |                    |                                                      |
|-------------------------------------------|----------|--------------------|------------------------------------------------------|
| Municipalidad<br>Provincial De<br>Huarmey | Alcaldía | Gerencia Municipal | Gerencia de<br>Administración<br>Tributaria y Rentas |
|-------------------------------------------|----------|--------------------|------------------------------------------------------|

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS  
HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 0371-2024-MPH-A-GM-GATyR

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud a **Don TREVEJO ALEGRE JUAN ANTONIO**, quien solicita la **Prescripción de Deuda Tributaria correspondiente a los años 2021,2022,2023,2024 en concepto de reintegro de Impuesto Predial y Arbitrios**, adicionalmente solicita la condonación de la deuda por ser adulto mayor, invocando la Ley N.º 30490.



**ARTICULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución en conocimiento del administrado(a), Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, Sub Gerencia de Contabilidad, para las acciones correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.** - Encargar la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**  
  
CPC. DEYSY JULIANNA CASTILLO RODRIGUEZ  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

C.c.  
Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación  
Sub Gerencia de Fiscalización y Control  
Sub Gerencia de Contabilidad  
Sub Gerencia de Estadística e Informática  
DJCR